

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Medellín, 21 de abril de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

DANNY MARTÍN GUTIERREZ TASAYCO

Ref. Respuesta a su PQRSDF No. 173382.

Gracias por contactar a Migración Colombia en atención a su solicitud, la cual llego a la coordinación de Verificaciones Migratorias se le informa,

Respecto al motivo de su consulta y por lo anteriormente expuesto en su texto, se insta a presentarse a usted o un representante legal a su nombre en el Centro Facilitador de Migración Colombia más cercano a su residencia, con el fin de adelantar los trámites administrativos migratorios pertinentes y no continuar de manera irregular en el país infringiendo la normatividad migratoria, presentando su documento de identificación y los documentos soportes que sustenten al proceso a realizar en el territorio colombiano.

Si el ciudadano extranjero se encuentra en las causales de exoneración de responsabilidad por el tiempo que se encuentra de manera irregular en el territorio colombiano (Resolución 2357 de 2020, Artículo 23), puede demostrarlas durante el proceso administrativo mencionado anteriormente.

(...)

ARTÍCULO 23. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2 del Decreto número 1067 de 2015 en concordancia con el artículo 33 del Decreto Ley 4062 de 2011, el Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o sus delegados, podrán exonerar de la imposición de la multa al presunto infractor en los siguientes casos:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

- a) Por caso fortuito, fuerza mayor, error invencible.
- b) Cuando el extranjero o colombiano se encuentre en estado de indigencia debidamente comprobado.
- c) En aplicación de acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno Nacional respecto a nacionales de ciertos países.
- d) Cuando se trate de colombianos residentes en el extranjero beneficiarios de la Ley de retorno.
- e) Cuando así lo considere conveniente la autoridad migratoria.
- (...)

Por otra parte al encontrarse de manera irregular en el territorio colombiano, debe realizar una solicitud de cita para "Proceso administrativo persona natural" la cual se habilita diariamente a partir de las 5:00 p.m y la puede efectuar por los canales dispuestos por la entidad para tal fin: página web www.migracioncolombia.gov.co, a través del enlace <https://migracioncolombia.odoo.com>

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

VIVIANA PINEGA GAVIRIA
Coordinadora Verificaciones Migratorias
Regional Antioquia – Chocó
Migración Colombia

Elaboró: Jesus Alberto Villafañe Barros
Cargo: Oficial de Migración